

CONTRATO :
CONTRATISTA :

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A **\$\$v{FECHA DE FIRMA DE CONTRATO;62}**, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA" DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL, ING. OCTAVIO FLORES DE LA TORRE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **\$\$v{CONTRATISTA GANADOR;19}** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **\$\$v{CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL;41}**, **\$\$v{REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA GANADOR;20}**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**", Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A "**EL INSTITUTO**" Y A "**EL CONTRATISTA**" SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

### DECLARACIONES:

#### I.- **"EL INSTITUTO", DECLARA QUE:**

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, CREADO POR DECRETO NÚMERO 24479/LX/13 DEL CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

I.2.- TIENE POR OBJETO FUNGIR COMO ORGANISMO CON CAPACIDAD NORMATIVA, DE CONSULTORÍA, INVESTIGACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO Y DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN Y REUBICACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY QUE LO CREA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y DESEMPEÑARSE COMO UNA INSTANCIA ASESORA, DICTAMINADORA Y EJECUTORA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, TECNOLÓGICOS O HUMANOS EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DE FORMA CONJUNTA CON LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO.

I.3.- SU REPRESENTANTE Y **DIRECTOR GENERAL, ING. OCTAVIO FLORES DE LA TORRE**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA QUE EN FECHA **06 DE DICIEMBRE DE 2018**, EXTENDIÓ A SU FAVOR EL **MTR. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.4.- SU DIRECTOR GENERAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 4º FRACCIONES X Y XVIII ASÍ COMO 14º FRACCIONES I, II Y III, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA" EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 24479/LX/13, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL 12 DE OCTUBRE DEL 2013.

I.5.- QUE CUENTA CON PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, TODA VEZ QUE LA PARTIDA **\$\$v{PARTIDA FONDO;44}**, TIENE COMO FIN EL DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A ESTE CONTRATO.

CONTRATO :
CONTRATISTA :

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ASIGNADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **\$v{ASIGNACIÓN CONTRATACIÓN;21}**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS **ARTÍCULO 43 APARTADO 1 FRACCIÓN I Y APARTADO 2 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS** Y DERIVA DE LA **\$v{FOLIO PROCESO CONTRATACIÓN;22}**.

I.7.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NO.1350 COL. MIRAFLORES GUADALAJARA JALISCO.

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE **\$v{MODIFICADO ACTA CONSTITUTIVA;183}**.

II.2.- EL SEÑOR **\$v{REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA GANADOR;20}**, ACREDITA SU REPRESENTACIÓN Y FACULTADES MEDIANTE TESTIMONIO DE **\$v{ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD;208}**

II.3.- CON REGISTRO VIGENTE DE CÁMARA **\$v{REGISTRO DE CÁMARA;14}**.

II.4.- SU REPRESENTACIÓN NO LE HA SIDO REVOCADA, LO CUAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO CUAL TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.5.- CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO CON EL NÚMERO **\$v{REGISTRO SIOP;182}** Y QUE DICHO REGISTRO ESTÁ VIGENTE.

II.7.- SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES **\$v{REGISTRO FEDERAL CAUSANTES CONTRATISTA;42}**.

II.8.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, TALES COMO UBICACIÓN Y CONDICIONES DE ACCESO, ÉPOCA DEL AÑO EN LA CUAL SE REALIZARAN LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA, OBRAS DE PROTECCIÓN Y SEÑALAMIENTO VIAL, CONDICIONES DEL MERCADO DE LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIA EN LA FECHA DE INICIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, TODO LO ANTERIOR INDEPENDIEMENTE DE LO QUE DICHS PRECIOS INCLUYAN POR RAZÓN DE COSTO DIRECTO, DEL INDIRECTO, DE LA UTILIDAD Y DE LOS CARGOS ADICIONALES ESTABLECIDOS Y QUE EL PAGO SERÁ POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE AJUSTARA AL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARA QUE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE

CONTRATO :
CONTRATISTA :

EJECUCIÓN FORMULADO MOTIVADAS POR CAUSAS AJENAS A "EL INSTITUTO" DERIVADAS DE LA INCORRECTA E INEFICIENTE OPERACIÓN DE SUS EQUIPOS E INSTALACIONES O CUALQUIER OTRA CAUSA IMPLICARAN CAMBIO ALGUNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR EL MISMO, PARA LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL CATALOGO CORRESPONDIENTE.

II.10.- HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DE ANÁLISIS DE PRECIOS, DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.11.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 48 APARTADO 1 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, POR LO QUE SE ENCUENTRA EN APTITUD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.12.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **\$v{DIRECCIÓN CONTRATISTA GANADOR;37}**.

### III.- **AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**

III.1.- ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE PERSONALIDAD O CAPACIDAD, PARA EL CASO DE LITIS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A " EL CONTRATISTA " Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIENDO ESTA **\$v{NIVEL EDUCATIVO;145}** **\$v{CCT;24}**, QUE CONSTA DE: **\$v{DESCRIPCIÓN CORTA TRABAJO;25}**, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE **\$v{LOCALIDAD INMUEBLE;26}**, EN EL MUNICIPIO DE **\$v{MUNICIPIO INMUEBLE;27}**, **JALISCO**. DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, CALENDARIO DE OBRA Y PRESUPUESTO, QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL IMPORTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$v{IMPORTE TOTAL GANADOR;15}** **\$v{IMPORTE E IMPORTE CON LETRA DEL GANADOR;165}**. INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), MISMO QUE SERÁ TRASLADADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PERÍODO DE **\$v{DÍAS DURACIÓN CONTRATO;28}** DÍAS NATURALES, INICIÁNDOLA EL DÍA **\$v{FECHA INICIO TRABAJO;29}** Y CONCLUYÉNDOLA EL DÍA **\$v{FECHA TÉRMINO TRABAJO;30}**. ASÍ MISMO, PARA DAR PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA A LA EJECUCIÓN DE

CONTRATO :
CONTRATISTA :

LA OBRA, EL CONTRATISTA DEBERÁ EXHIBIR EL CALENDARIO DE OBRA EN EL LUGAR EN QUE SE REALICE LA MISMA.

EL CONTRATISTA NO PODRÁ INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SINO HASTA HABER OBTENIDO DEL SUPERVISOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**, LA AUTORIZACIÓN ASENTADA EN BITÁCORA, PARA EL DESPLANTE DE ÉSTA.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES.**- LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA SEÑALADA Y PARA ESE EFECTO, **"EL INSTITUTO"** OPORTUNAMENTE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO LA O LAS OBRAS. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL DIFERIMIENTO SE CONSIGNARÁ EN EL CONVENIO QUE AL EFECTO CELEBREN LAS PARTES, DEBIENDO CONSTAR LA ENTREGA DEL O LOS INMUEBLES POR ESCRITO.

**QUINTA.- ANTICIPOS.**- SE ENTREGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UN ANTICIPO PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y EN SU CASO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS, Y SERÁ POR UN **30% (TREINTA POR CIENTO)** DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL PAGO DEL ANTICIPO **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A ENTREGAR LA FACTURA QUE AMPARA DICHO CONCEPTO, ASI COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, A PLENA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, EN UN TERMINO DE 05 (CINCO) DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARA COMO ATRASO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SIN DERECHO A DIFERIMIENTO DE SU FECHA DE INICIO.

LA AMORTIZACIÓN QUE SE APLIQUE AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, PARA AMORTIZAR EL ANTICIPO, DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO, DEBERÁ ESTAR AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD CUANDO LOS TRABAJOS EJECUTADOS PRESENTEN UN AVANCE DEL 80% OCHENTA POR CIENTO.

**SEXTA.- GARANTÍAS.**- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ OTORGAR GARANTÍAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS, EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO \$v{N° FIANZA DE ANTICIPO;177} DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DEL 2019, POR LA CANTIDAD DE \$v{IMPORTE DE LA FIANZA DE ANTICIPO;176}{\_/100 M.N.), QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO CONCEDIDO, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR \$v{AFIANZADORA DE FIANZA DE ANTICIPO;175}, A FAVOR DE EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**

ESTA GARANTÍA SOLAMENTE SE LIBERARÁ CUANDO SE HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO CONCEDIDO.

CONTRATO :
CONTRATISTA :

**PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO** DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL CONTRATISTA"** PRESENTÓ LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO  **$\$v\{N^{\circ}$  FIANZA DE CUMPLIMIENTO;178}** DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2019, POR LA CANTIDAD DE  **$\$v\{IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO;180\}$  (\_\_\_/100 M.N.)**, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR  **$\$v\{AFIANZADORA DE FIANZA DE ANTICIPO;175\}$** , A FAVOR DE EL **INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LOS TÉRMINOS QUE LE REQUIERA **"EL INSTITUTO"** Y A FAVOR DE ÉSTE, LAS GARANTÍAS POR ANTICIPO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR VICIOS OCULTOS CONFORME A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

- A. **DE ANTICIPO.** PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y SU TOTAL AMORTIZACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR A FAVOR Y SATISFACCIÓN PLENA DE **"EL INSTITUTO"**, EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, MISMA QUE CUBRIRÁ EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO DEL ANTICIPO OTORGADO, LA CUAL CONTENDRÁ DE MANERA PARTICULAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:
- I. QUE ESTA FIANZA GARANTIZA ADICIONALMENTE LOS INTERESES QUE RESULTEN POR CONCEPTO DE MORA HASTA LA FECHA DE PAGO TOTAL, GENERADOS POR EL RETARDO Y ATRASO EN LA RECUPERACIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO;
  - II. QUE LA FIANZA GARANTIZA LOS ACCESORIOS EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTALMENTE O SEA INVERTIDO EN FINES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO; Y
  - III. QUE LA FIANZA TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO O HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD O EN SU DEFECTO SEA REINTEGRADO A **"EL INSTITUTO"** A SU ENTERA SATISFACCIÓN.
- B. **DE CUMPLIMIENTO .** PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ÉSTE CONTRATO, DAÑOS A TERCEROS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR A FAVOR Y SATISFACCIÓN PLENA DE **"EL INSTITUTO"**, EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, **POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, LA CUAL CONTENDRÁ DE MANERA PARTICULAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:
- I. QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y POR ENDE, LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL MISMO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE LAS SANCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA **"EL CONTRATISTA"**;
  - II. QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL IMPORTE DE LOS ACCESORIOS GENERADOS POR CUALQUIER CONCEPTO, EN CASO DE QUE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO SE EFECTÚE CONFORME AL MISMO;
  - III. QUE ESTA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA SIN QUE PREVIAMENTE EXISTA LA COMPENSACIÓN, OBLIGÁNDOSE LA AFIANZADORA A ABSTENERSE DE Oponer como excepción para efectos de pago de esta fianza, la de compensación del crédito que tenga su fiado contra **"EL**

CONTRATO :
CONTRATISTA :

**INSTITUTO**", PARA LO CUAL HACE EXPRESA RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 1698 FRACCIÓN I, 1703 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SU FIADO IGUALMENTE HA REALIZADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA LA RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO DE COMPENSACIÓN;

- IV. QUE ESTA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE GARANTIZADO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SU FIADO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIESE INCURRIDO; HABIENDO EXPRESAMENTE RENUNCIADO SU FIADO A CUALQUIER EXCEPCIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS RESPONSABILIDADES A SU CARGO, ATENDIENDO A LA NATURALEZA INDIVISIBLE QUE SE ATRIBUYE A AQUELLAS POR ACUERDO EXPRESO CONCERTADO CON EL BENEFICIARIO EN EL CONTRATO GARANTIZADO; Y
- V. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REALICE LA ENTREGA FORMAL DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** A **"EL INSTITUTO"**.

ESTA FIANZA SERÁ SUSTITUIDA POR LA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OBRA PÚBLICA.

- C. **DE VICIOS OCULTOS. "EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIO A LA ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA PÚBLICA, LA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- I. QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE RECIBIDA LA OBRA, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS A TOTAL SATISFACCIÓN EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EN CUYO CASO LA VIGENCIA SE PRORROGARA HASTA LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE INSTITUTO.
- II. QUE ESTA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA SIN QUE PREVIAMENTE EXISTA LA COMPENSACIÓN, OBLIGÁNDOSE LA AFIANZADORA A ABSTENERSE DE Oponer como excepción para efectos de pago de esta fianza, la de compensación del crédito que tenga su fiado contra **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL HACE EXPRESA RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 1698 FRACCIÓN I, 1703 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SU FIADO IGUALMENTE HA REALIZADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA LA RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO DE COMPENSACIÓN;

DE MANERA GENERAL, TANTO LA FIANZA QUE GARANTIZA LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y SU TOTAL AMORTIZACIÓN, LA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO, ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

CONTRATO :
CONTRATISTA :

- I. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- II. QUE PARA PODER LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- III. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- IV. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; ASÍ MISMO SE SOMETE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE;
- V. QUE ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE; MANIFESTANDO LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE EN ESTA PÓLIZA SU CONSENTIMIENTO CON LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS;
- VI. QUE ESTA FIANZA NO ES EXCLUYENTE DE LA EXIGIBILIDAD QUE **"EL INSTITUTO"**, HAGA VALER EN CONTRA DEL FIADO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO EN ESTA PÓLIZA;
- VII. QUE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTEGRE LA RECLAMACIÓN PARA PROCEDER A SU PAGO, SI ÉSTE SE EFECTÚA DESPUÉS DEL PLAZO REFERIDO, LA AFIANZADORA DEBERÁ CUBRIR LOS INTERESES RESPECTIVOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS;
- VIII. NO SE CONSIDERARÁ NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA ALGUNA DE LAS FIANZAS EN LA FORMA Y TÉRMINOS ASENTADOS EN ESTA CLÁUSULA, NO SE PERFECCIONARA EL PRESENTE CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.

**SÉPTIMA.- PAGO DE CONCEPTOS.-** LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A **"EL CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE.

**OCTAVA.- CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.-** CUANDO A JUICIO DE **"EL INSTITUTO"** SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA, SE CONSIDERARAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

CONTRATO :
CONTRATISTA :

A. SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATA, **"EL INSTITUTO"** ESTARÁ FACULTADO PARA INDICAR A **"EL CONTRATISTA"** SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B. SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE SE OBLIGARÁ A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

C. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** A REQUERIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN EL ENTENDIDO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

D. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES **"EL INSTITUTO"** PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS, TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO APLICADOS A LOS RENDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"**, Y **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.

**"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ULTIMA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA, PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA Y QUE HAYA SIDO SOLICITADO POR **"EL INSTITUTO"**, EN EL ENTENDIDO QUE, DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN HABERSE SOLICITADO, NO TENDRÁ **"EL CONTRATISTA"** DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARÁ LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, NI DEL PERIODO DE EJECUCIÓN Y SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO **"EL INSTITUTO"** CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS Y AMPLIACIÓN DE LA FIANZA RESPECTIVA.

LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, DEBERÁN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO, A **"EL INSTITUTO"** CON ATENCIÓN A LA DIRECCIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, LOS CUALES NO MODIFICARAN EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **"EL INSTITUTO"** TENDRÁ UN PLAZO DE 7 SIETE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU ENTREGA PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD.

**NOVENA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN **MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES** DE TRABAJOS EJECUTADOS QUE ABARCARÁN PERIODOS DE 30 TREINTA DÍAS NATURALES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** AL SUPERVISOR DE OBRA DEL **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS MISMAS,



CONTRATO :
CONTRATISTA :

ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; FIJÁNDOSE LA FECHA DE CORTE EL DÍA QUE CORRESPONDA A PERIODOS DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ANTES INDICADO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**.

EL SUPERVISOR DE OBRA DEL **"EL INSTITUTO"** PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN TODOS LOS CASOS, EL SUPERVISOR DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN LAS ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS; DE NO SER POSIBLE CONCILIAR LAS DIFERENCIAS ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

**"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE **SUS ESTIMACIONES** POR TRABAJOS EJECUTADOS, DENTRO DEL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL SUPERVISOR DE OBRA DE **"EL INSTITUTO"**. DICHOS PAGOS DE ESTIMACIONES SERÁN HASTA POR EL 85% DEL IMPORTE ASIGNADO PARA LA OBRA, QUEDANDO UNA ESTIMACIÓN GLOBAL O DE FINIQUITO POR EL 15% RESTANTE.

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL LUGAR PARA REALIZAR LOS PAGOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SERÁ: LA CAJA GENERAL DEL **"EL INSTITUTO"**, UBICADA EN LAS OFICINAS GENERALES DEL MISMO, CITA EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ALCALDE # 1350, COLONIA MIRAFLORES, EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO; CÓDIGO POSTAL 44270.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EXPRESAMENTE Y MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA LAS SIGUIENTE RETENCION:

- I. **5 (CINCO) AL MILLAR** DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, DESTINADO A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO SEGÚN ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE FEDERACIÓN-ESTADO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ATAQUE A LA CORRUPCIÓN.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL INSTITUTO"**, TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE LA OBRA CON EL 100% CIEN POR CIENTO DE GENERADORES A MAS TARDAR AL ACUMULAR EL 25 % (VEINTICINCO) POR CIENTO DE AVANCE FÍSICO. CASO CONTRARIO SE LE RETENDRÁN SIN DERECHO A RECLAMAR GASTOS FINANCIEROS, LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES EN TANTO NO CUMPLA TAL REQUISITO.

CONTRATO :
CONTRATISTA :

**DÉCIMA.- FALTA Y/O EXCESO DE PAGO.-** EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, EL "**EL INSTITUTO**", A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL Y LA LEY DE INGRESOS, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE "**EL INSTITUTO**" PONGA LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL CONTRATISTA**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR A "**EL INSTITUTO**" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "**EL INSTITUTO**".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS. "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE CUANDO EXISTAN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE IMPLIQUEN UN INCREMENTOS AL MONTO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, SE , SUSCRIBIRÁ POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL, EL CUAL PODRÁ SER MAYOR AL 25% DEL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 102 APARTADO 1 Y 2 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, POR LO QUE "**EL CONTRATISTA**" OPORTUNAMENTE SOLICITARA POR ESCRITO LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO, FUNDAMENTANDO DE FORMA CLARA LOS MOTIVOS DE SU PRETENSIÓN; "**EL INSTITUTO**" CONTARA CON UN TÉRMINO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LO SOLICITADO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "**LAS PARTES**" FORMULAR LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE MOTIVAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, CIRCUNSTANCIA QUE SE ASENTARA A DETALLE EN EL CONVENIO RESPECTIVO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTE DE COSTOS.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE ACUERDA QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS CONFORME AL APARTADO 15 FRACCIÓN I DEL ARTICULO INVOCADO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EN CASO PROCEDENTE, "**EL INSTITUTO**" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN LA DECISIÓN QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. EN CONSECUENCIA, NO SE REQUIERE DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE PAGO DE ESCALATORIAS "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, O EN SU CASO, LA FECHA ÚLTIMA DE PRORROGA AUTORIZADA O LA FECHA DE

CONTRATO :
CONTRATISTA :

TERMINACIÓN DEL CONVENIO ADICIONAL AUTORIZADO. VENCIDO EL PLAZO SIN QUE PRESENTE LA SOLICITUD, NO TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE ESTE CONCEPTO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I. LA RELACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI).
- II. EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, DETERMINADO A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, AJUSTADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 APARTADO 15 FACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- III. EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR ACORDE AL PROGRAMA QUE SE TENGA CONVENIDO, A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS VALIDADO OPORTUNAMENTE DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS.
- IV. EL ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE, Y
- V. LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS, APLICADOS AL PERIODO CORRESPONDIENTE DE AJUSTE.

LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA ESTIMACIÓN PARA EL PAGO DE ESCALATORIAS SERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL IMPORTE DE AJUSTE DE COSTOS MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** EMITA. EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ÉSTE OFICIO POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS.-** SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA.- DIFERIMIENTO.-** EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** SERÁ MOTIVO DE DIFERIMIENTO, PARA LO CUAL **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR A **"EL INSTITUTO"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO DEL ANTICIPO, LA SOLICITUD PARA FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, CON BASE AL ARTÍCULO 100 APARTADO 4 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LA SOLICITUD QUE SE MENCIONA, EN EL PLAZO SEÑALADO, NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL DIFERIMIENTO.

**DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGAS.-** SI EL CONTRATISTA SE PERCATA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"EL INSTITUTO"**, MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA DE OBRA, PRESENTANDO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA. PARA ELLO, EL CONTRATISTA TENDRÁ EL PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES PARA ANOTAR EN DICHA BITÁCORA EL EVENTO, CAUSA Y/O MOTIVO QUE ORIGINA LA

CONTRATO :
CONTRATISTA :

PRÓRROGA. DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ANOTACIÓN DEL EVENTO, DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA A **"EL INSTITUTO"** PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PROCEDENCIA DE LA MISMA. ESTE INSTITUTO TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD PARA ACEPTARLA O RECHAZARLA. **"EL INSTITUTO"** DICTAMINARÁ LOS CASOS EN QUE LAS PRÓRROGAS SE TOMARÁN EN CUENTA PARA EL PAGO DE ESCALATORIAS. SI LA SOLICITUD DE PRÓRROGA ES ACEPTADA **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR EL NUEVO PROGRAMA DE OBRAS Y LA MODIFICACIÓN A LA FIANZA CORRESPONDIENTE ANTE **"EL INSTITUTO"** PARA POSTERIORMENTE FORMALIZAR EL RESPECTIVO CONVENIO. EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS PLAZOS SEÑALADOS, NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORICE LA PRÓRROGA.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA.

PARA TAL EFECTO, **"EL INSTITUTO"** NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN.

**"EL CONTRATISTA"** A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DÉ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTA SEA POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO LAS SUSPENSIIONES DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**.

IGUALMENTE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO SE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI **"EL CONTRATISTA"** OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD ESCRITA A **"EL INSTITUTO"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ULTIMA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA, PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA Y QUE HAYA SIDO SOLICITADO POR **"EL INSTITUTO"**, EN EL

CONTRATO :
CONTRATISTA :

ENTENDIDO QUE, DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN HABERSE SOLICITADO, NO TENDRÁ **"EL CONTRATISTA"** DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS. EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**. CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, EN TANTO QUE SI ES **"EL CONTRATISTA"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** CONSIDERE QUE **"EL CONTRATISTA"** INCURRIÓ EN ALGUNA CAUSAL DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE LA COMUNICARÁ POR ESCRITO, PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE EN QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE DICHO PLAZO, RESOLVERÁ POR ESCRITO, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL CONTRATISTA"**; LA RESOLUCIÓN EN LA CUAL SE DETERMINE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SE COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE ÉSTE MISMO TÉRMINO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"** ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, INFORMANDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA. A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, **"EL INSTITUTO"** TOMARÁ INMEDIATAMENTE LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO EN RESCISIÓN.

DESDE LA FECHA EN QUE SE TOME POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS SERVICIOS, **"EL INSTITUTO"**, QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE LO UNA CON **"EL CONTRATISTA"**, A EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE REALICE. A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL INSTITUTO"** TENGA LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA, TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE PUEDA CONTINUAR LA OBRA QUE NO HAY SIDO EJECUTADA A TRAVÉS DE OTRA EMPRESA.

**"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. DE IGUAL MANERA, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL INSTITUTO"** LOS ANTICIPOS QUE TENGA PENDIENTES DE AMORTIZAR EN UN PLAZO DE NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO

CONTRATO :
CONTRATISTA :

SEÑALADO, CUBRIRÁ A "**EL INSTITUTO**" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO EN LOS CASOS DE MORA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "**EL INSTITUTO**".

"**EL INSTITUTO**" PRECAUTORIAMENTE, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "**EL CONTRATISTA**" POR EL "**EL INSTITUTO**".

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** LAS CAUSAS POR LAS QUE "**EL INSTITUTO**" PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SERÁN AQUELLAS EN QUE "**EL CONTRATISTA**":

- I. LA MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVENIDA DEL CONTRATISTA INDIVIDUAL O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA;
- II. LA DECLARACIÓN EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA;
- III. LA FALTA DE PRESTACIÓN POR EL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EN PLAZO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY;
- IV. LA DEMORA POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS;
- V. EL INCUMPLIMIENTO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO SEÑALADO, SALVO QUE LA MISMA NO SE INICIE POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES CONTRATANTES Y ASÍ SE HAGA CONSTAR EN RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA: LA FALTA DE PAGO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTA LEY;
- VI. AQUELLAS CAUSAS QUE SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO;
- VII. LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A SEIS MESES POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO;
- VIII. EL DESISTIMIENTO O LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A OCHO MESES ACORDADA POR EL INSTITUTO;
- IX. LOS ERRORES MATERIALES QUE PUEDA CONTENER EL PROYECTO O PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO QUE AFECTEN AL PRESUPUESTO DE LA OBRA, AL MENOS, EN UN VEINTICINCO POR CIENTO;
- X. LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO, AUNQUE FUERAN SUCESIVAS, QUE IMPLIQUEN, AISLADA O CONJUNTAMENTE, ALTERACIONES DEL PRECIO DEL CONTRATO, EN CUANTÍA SUPERIOR, EN MÁS O MENOS, AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO, O REPRESENTEN UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO INICIAL.
- XI. SI EL CONTRATISTA INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "**EL INSTITUTO**";
- XII. SI EL CONTRATISTA NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL SUPERVISOR DE OBRA DE "**EL INSTITUTO**";

CONTRATO :
CONTRATISTA :

- XIII. SI EL CONTRATISTA NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE **"EL INSTITUTO"**, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFATORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO. NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL RETRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO CUANDO ÉSTE HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;
- XIV. SI EL CONTRATISTA SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL **"EL INSTITUTO"**;
- XV. SI EL CONTRATISTA CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL **"EL INSTITUTO"**;
- XVI. SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA AL **"EL INSTITUTO"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
- XVII. SI EL CONTRATISTA REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA TAL QUE A JUICIO DE **"EL INSTITUTO"** NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO;
- XVIII. SI EL CONTRATISTA CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- XIX. SI EL CONTRATISTA SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO. Y;
- XX. EN GENERAL, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA EN LO REFERENTE A LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO O A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS O SU REGLAMENTO.

SE CONSIDERA ALTERACIÓN SUSTANCIAL, LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES QUE AFECTEN, AL MENOS EL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO.

EN LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, CUANDO ÉSTE DEJE TRANSCURRIR SEIS MESES A PARTIR DE LA MISMA SIN DICTAR ACUERDO SOBRE DICHA SITUACIÓN Y NOTIFICARLO AL CONTRATISTA, ÉSTE TIENE DERECHO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA.- ROTULO DE OBRA.-** SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR **"EL INSTITUTO"**. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, ESTE ORGANISMO LO PROPORCIONARÁ Y SU COSTO LE SERÁ DESCONTADO A **"EL CONTRATISTA"** DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES. ESTE ROTULO DEBERÁ ESTAR COLOCADO AL INICIAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN.

**VIGÉSIMA.- VICIOS OCULTOS.-** CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN **"EL INSTITUTO"** ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ **"EL CONTRATISTA"** POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI **"EL CONTRATISTA"** NO ATENDIERE LOS

CONTRATO :
CONTRATISTA :

REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, "**EL INSTITUTO**", PODRÁ, CON CARGO A "**EL CONTRATISTA**" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A "**EL CONTRATISTA**" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO "**EL INSTITUTO**", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHOS CONCEPTOS ASÍ COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.-** ES FACULTAD DE "**EL INSTITUTO**" LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE SE VAYAN A USAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, CON CARGO A "**EL CONTRATISTA**".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- REPARACIONES.-** CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "**EL INSTITUTO**", ESTE ORGANISMO ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, LAS CUALES HARÁ POR SU CUENTA "**EL CONTRATISTA**" SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO SI LO ESTIMA NECESARIO "**EL INSTITUTO**", PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DAÑOS A TERCEROS.-** "**EL CONTRATISTA**" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "**EL INSTITUTO**" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ÉSTE, O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. EN RAZÓN DE ELLO "**EL CONTRATISTA**" CUBRIRÁ EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASÍ COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE NO SER ASÍ, "**EL CONTRATISTA**" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "**EL INSTITUTO**" PARA QUE CUBRA EL COSTO DE DICHAS EVENTUALIDADES MEDIANTE RETENCIONES A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE COBRO POR PARTE DE "**EL CONTRATISTA**" Y/O LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL INCISO B) DE LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO. DE IGUAL FORMA "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE OPERA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL INSTITUTO**" POR CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "**EL CONTRATISTA**" A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, LO ANTERIOR POR SER "**EL CONTRATISTA**" RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y ESTAR SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA QUE APLIQUE.

**VIGÉSIMA CUARTA.- SUBCONTRATOS.-** "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ HACER EJECUTAR POR OTRO EL CONTRATO, SALVO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE "**EL INSTITUTO**", RESPECTO DE LOS TRABAJOS ESPECIALIZADOS O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU



CONTRATO :
CONTRATISTA :

INSTALACIÓN EN LA OBRA OBSERVANDO EN TODO CASO LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 APARTADO 9 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ASÍ MISMO EL CONTRATISTA NO PODRÁ CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A FAVOR DE TERCEROS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 APARTADO 10 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESIDENTE DE OBRA.-** POR SU PARTE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA. ESTE REPRESENTANTE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR **"EL INSTITUTO"**, Y DICHA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO EN CUALQUIER TIEMPO.

EL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- INDIVISIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN.-** **"EL CONTRATISTA"**, RECONOCE Y ACEPTA QUE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE CUMPLIR ESTE CONTRATO ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIA A CUALQUIER EXCEPCIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO, RENUNCIANDO IGUALMENTE A LA COMPENSACIÓN QUE PUDIERA EXISTIR A SU FAVOR, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1698 FRACCIÓN I, 1703 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.-** **"EL CONTRATISTA"**, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO; POR LO QUE EN NINGÚN CASO **"EL INSTITUTO"** SERÁ CONSIDERADO INTERMEDIARIO LABORAL ASÍ MISMO **"EL CONTRATISTA"** ES RESPONSABLE DE QUIENES LE SUMINISTREN MATERIALES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL INSTITUTO"** SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

EN EL EVENTO DE QUE LOS TRABAJADORES DE **"EL CONTRATISTA"** LLEGUEN A ENTABLAR DEMANDA EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REMBOLSAR A ÉSTE, LOS GASTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO GENEREN LAS ACCIONES LEGALES EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, SEÑALÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA, LOS PRINCIPALES, ACCESORIOS, COSTAS JUDICIALES Y DEMÁS GASTOS EN QUE INCURRA **"EL INSTITUTO"**, PARA LA ATENCIÓN DE LOS JUICIOS RESPECTIVOS.

PARA TALES EFECTOS, **"EL CONTRATISTA"** AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** PARA QUE EL IMPORTE DE DICHOS GASTOS, SE LE DEDUZCAN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO,

CONTRATO :
CONTRATISTA :

O QUE EN SU CASO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE A FAVOR DE "**EL INSTITUTO**".

**VIGÉSIMA OCTAVA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ADOPTAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, E INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN. DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO, LA RESPONSABILIDAD SERÁ SUFRAGADA POR "**EL CONTRATISTA**".

**VIGÉSIMA NOVENA.- SEGUROS.- "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ASEGURAR POR SU CUENTA, EL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE LE ENTREGUE "**EL INSTITUTO**", SIENDO LA COBERTURA DEL SEGURO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA LOS BIENES, Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS HASTA SU COLOCACIÓN EN LA OBRA EN CUESTIÓN.

POR LO QUE EN CASO DE QUE ESTE MOBILIARIO Y EQUIPO SUFRIERA DAÑOS, "**EL CONTRATISTA**" SE COMPROMETE A LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS, PREVIO A FINIQUITAR LA OBRA.

**TRIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "**EL CONTRATISTA**" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA.- "EL INSTITUTO"** VERIFICARÁ QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EJECUTEN POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.-** SE APLICARÁ UNA SANCIÓN A "**EL CONTRATISTA**" POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA. DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

**SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:  $=0.05X (IET-IE) X (FTR-FTA)/30$**

DONDE:

**IET**= IMPORTE EJERCIDO TOTAL AL FINAL DE LA OBRA

**IE**= IMPORTE EJERCIDO A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

**FTR**= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA.

**FTA**= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA.

CONTRATO :
CONTRATISTA :

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA RESULTANTE DEL RETRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA PODRÁ SER HASTA POR EL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO Y COBRO DEL MISMO.- "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA OBRA, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE **"EL INSTITUTO"** A MÁS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN Y A COBRAR LOS SALDOS QUE A SU FAVOR TUVIERE DENTRO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE QUEDE A SU DISPOSICIÓN EL SALDO A SU FAVOR.

EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS, TODA VEZ QUE LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS Y EL NO COBRO DE LOS MISMOS, CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO, EN CUYO CASO **"EL INSTITUTO"** SE LIBERA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO PARA CON **"EL CONTRATISTA"**, ESTANDO ESTE ÚLTIMO CONSCIENTE Y CONFORME CON ESTA DISPOSICIÓN.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- TRÁMITES.-** SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DEL LUGAR DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS DATOS QUE LE SOLICITE EL MUNICIPIO. NO SE INCLUYE EN ESTA OBLIGACIÓN EL PAGO POR CONCEPTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. OBLIGÁNDOSE **"EL CONTRATISTA"** A NOMBRAR UN PERITO RESPONSABLE DE OBRA ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE OBRA.- "EL INSTITUTO"** RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD Y SIEMPRE QUE LAS MISMAS HUBIESEN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**. DICHA RECEPCIÓN SE EFECTUARÁ SEGÚN SE DEN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONTRATADO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE **"EL INSTITUTO"**, EN ESTE CASO SE LIQUIDARA A **"EL CONTRATISTA"** LO EJECUTADO.
- B. CUANDO DE COMÚN ACUERDO **"EL INSTITUTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- C. CUANDO **"EL INSTITUTO"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE ÉSTE Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
- D. CUANDO EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

**"EL CONTRATISTA"** AVISARA POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ÉSTE SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE

CONTRATO :
CONTRATISTA :

LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ CONCLUIDA LA OBRA.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 APARTADO 2 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, **"EL CONTRATISTA"** UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA PÚBLICA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL INSTITUTO"** DEBE VIGILAR QUE QUIEN DEBA OPERARLA RECIBA DE **"EL CONTRATISTA"** LO SIGUIENTE:

- I. EL INMUEBLE Y CONDICIONES DE OPERACIÓN;
- II. LOS PLANOS ACTUALIZADOS;
- III. LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES APLICADAS EN LA EJECUCIÓN;
- IV. LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES; Y
- V. LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

AL TÉRMINO DE LA OBRA SE LEVANTARÁ ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE PARA POSIBLES CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES"** ACUERDAN EL SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO, EL CUAL SÓLO SERÁ PROCEDENTE PARA RESOLVER LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

1. EN EL CASO DE QUE SEA **"EL CONTRATISTA"** QUIEN PROMUEVA DICHO PROCEDIMIENTO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, A EFECTO DE QUE ÉSTE VALORE EN EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, SI EL ASUNTO A RESOLVER VERSA SOBRE ALGÚN PROBLEMA ESPECÍFICO DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO, CASO CONTRARIO, NO SERÁ PROCEDENTE EL DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO. LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRECISAR EL CARÁCTER DEL PROBLEMA A RESOLVER EN EL PROCEDIMIENTO, MOTIVANDO EL POR QUÉ. SI ES **"EL INSTITUTO"** QUIEN DECIDE INICIARLO, BASTARÁ CON QUE LO COMUNIQUE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.
2. UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** PROMUEVA ESTE PROCEDIMIENTO, YA SEA POR LA VALORACIÓN HECHA A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** O POR INICIATIVA PROPIA; CITARÁ A ESTE ÚLTIMO PARA UNA REUNIÓN DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A LA NOTIFICACIÓN DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO. **"LAS PARTES"** DEBERÁN ACUDIR A LA REUNIÓN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, A EFECTO DE RESOLVER LAS DISCREPANCIAS.
3. DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, SE CITARÁ EN LA REUNIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO ANTERIOR, A OTRA NUEVA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES; EN LA CUAL, DE NO LLEGAR NUEVAMENTE A UN ACUERDO, **"EL INSTITUTO"** DEFINIRÁ LA FORMA DE SOLUCIONAR LA DISCREPANCIA. DEBIÉNDOSE LEVANTAR UNA BREVE MINUTA DE TRABAJO DE CADA REUNIÓN, CONTENIENDO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS.

CONTRATO :
CONTRATISTA :

EL HECHO DE QUE SE LLEVE A CABO DICHO PROCEDIMIENTO, NO IMPLICA EL QUE SE OTORQUE PRÓRROGA ALGUNA A **"EL CONTRATISTA"**, POR EL TIEMPO DE DESAHOGO DEL MISMO, YA QUE A LA PAR DEL PROCEDIMIENTO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE SU PROGRAMA DE OBRA, CONFORME A LOS TIEMPOS PACTADOS.

ES OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL ACUDIR A LAS REUNIONES QUE SE PACTEN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ANTES SEÑALADO.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLES.-** AMBAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO; Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES EXPRESAMENTE SE SOMETEN AL ARBITRIO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; **§v{FECHA DE FIRMA DE CONTRATO;62}**.

**POR "EL INFEJAL"**  
**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA**  
**FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE**  
**JALISCO**

**POR "EL CONTRATISTA"**  
**§V{CONTRATISTA GANADOR;19}**

**ING. OCTAVIO FLORES DE LA TORRE**  
**DIRECTOR GENERAL**

**§V{REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA**  
**GANADOR;20}**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGO**

**TESTIGO**

**LIC. PATRICIA RAMÍREZ GALVÁN**  
**DIRECTORA JURÍDICA**

**LIC. JOSÉ EDUARDO FLORES JUÁREZ**  
**JEFE DE JURÍDICO CONSULTIVO**